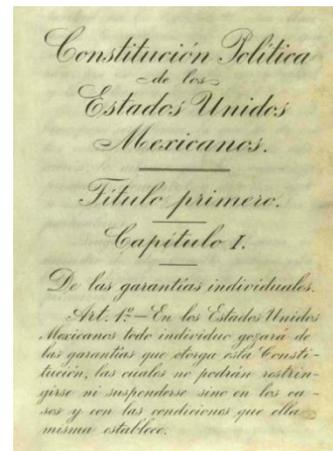
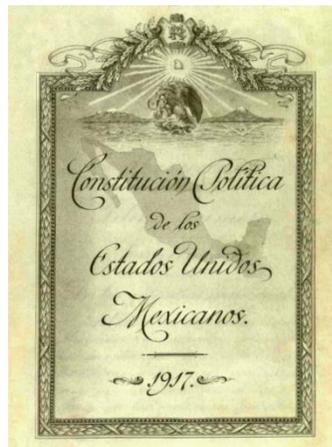
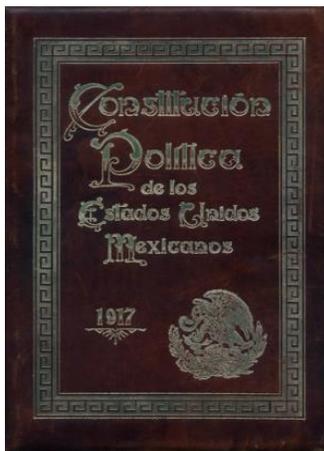


### MAYO

- 1) **1º de mayo de 1917.** Entró en vigor la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma a la de 5 de febrero de 1857.*



Portadas de la Constitución Mexicana de 1917.

El Congreso Constituyente, electo e instalado el 1º de diciembre de 1916 de conformidad con los decretos de 14 y 19 de septiembre de ese mismo año, emitidos por Venustiano Carranza,<sup>1</sup> laboró en Querétaro del 1º de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917. En esta última fecha, la nueva Carta Magna fue aprobada, por lo que los diputados constituyentes y el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista rindieron protesta de guardar y hacer guardar la nueva Constitución.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> El artículo 1º del decreto de 19 de septiembre de 1916, signado por Venustiano Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del poder Ejecutivo de la República, estableció: "Se convoca al pueblo mexicano a elecciones de Diputados al Congreso Constituyente, el que deberá reunirse en la ciudad de Querétaro y quedar instalado el primero de diciembre del corriente año." *Diario Oficial, órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, viernes 22 de septiembre de 1916, 4a. Época, t. IV, núm. 83, p. 352.

<sup>2</sup> Casasola, Gustavo, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana (1900-1970)*, 2ª edición, México, Trillas, 1973, t. 4, pp.1209-1211.

### MAYO



*La Constitución de 1917*, mural de Jorge González Camarena (c. 1967), Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec. Fuente: <http://psvscjnsijs.scjn.pjf.gob.mx/enlacorte/assets/cartel-constitución.pdf>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada por bando solemne de Venustiano Carranza y publicada el 5 de febrero de 1917. En el artículo primero transitorio se dispuso:

Art. 1º Esta Constitución se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados, que desde luego entran en vigor, no comenzará a regir sino desde el día 1o. de Mayo de 1917, en cuya fecha deberá instalarse solemnemente el Congreso Constitucional y prestar la protesta de ley el ciudadano que resultare electo en las próximas elecciones para ejercer el cargo de Presidente de la República.

Con la promulgación de la Constitución, inicia la etapa constructiva de la Revolución. Esto se advierte del cauce institucional que tomaron los distintos órganos de gobierno; específicamente, la celebración de los comicios el 11 de marzo de 1917 para renovar los Poderes de la Unión, al decretarse, como resultado de éstos, la instalación del Congreso

### MAYO

Constitucional y la protesta que el 1º de mayo de 1917 rindió el primer jefe del Ejército Constitucionalista como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>3</sup>

Para esa fecha, no puede decirse que se hubiera restablecido por completo la paz en el país, ni que la lucha entre los distintos grupos armados hubiese terminado, pero sí era evidente que, después de diversas derrotas, como la de Celaya, Trinidad y Aguascalientes, la División del Norte, encabezada por Francisco Villa, había mermado sus fuerzas; y que el Ejército Libertario del Sur, liderado por Emiliano Zapata, se encontraba en una situación difícil, por lo que no representaban peligro para el gobierno que pretendían establecer los carrancistas.<sup>4</sup>

2) **1º de mayo de 1913.** Se celebra por primera vez el “Día del Trabajo” en la Ciudad de México.



Manifestación de trabajadores y empleados durante la celebración del *Día del Trabajo* en el Zócalo.  
Fuente: Gustavo Casasola, *Historia Gráfica de la revolución Mexicana*, 2ª edición, México, Trillas, 1973, t. 2, p.586.

<sup>3</sup> Matute, Álvaro, “El Congreso Constituyente 1916-1917”, *Historia de México*, t. II, México, Salvat Mexicana de Ediciones, 1985, p. 2478.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

### MAYO

#### Contexto:

Las sociedades obreras y mutualistas, así como los afiliados a la Casa del Obrero Mundial,<sup>5</sup> se organizan para conmemorar por primera vez el 1o. de mayo, con una manifestación de 25 mil trabajadores, en la que expresan sus demandas laborales al régimen de Victoriano Huerta.

Ese día por la mañana en la Plaza de la Constitución, comenzaron a reunirse numerosos contingentes de obreros. A las diez de la mañana, dio inicio la marcha de los manifestantes que enarbolaban un lábaro patrio con la leyenda inscrita: *México. Mayo 1º de 1913.*

El contingente partió del Zócalo y recorrió las calles de San Francisco (hoy Francisco I. Madero) hasta el Hemiciclo a Benito Juárez. En ese sitio, los oradores fueron Rafael Pérez Taylor y Antonio Díaz Soto y Gama, ambos miembros de la Casa del Obrero Mundial, así como el obrero mecánico metalúrgico Jacinto Huitrón, y Epigmenio H. Ocampo, perteneciente al gremio de sastres. Los oradores expresaron sus demandas respecto del derecho al trabajo y de la jornada de ocho horas, y su repudio a Victoriano Huerta.<sup>6</sup>

Después, se dirigieron a la Cámara de Diputados y ahí José Colado, líder obrero, entregó a una comisión de diputados de la XXVI Legislatura, encabezada por los legisladores Gerzayn Ugarte, perteneciente al “Bloque Renovador”, y Serapio Rendón, un pliego con tres iniciativas: “Las ocho horas de trabajo obligatorias, una ley que reglamente las indemnizaciones por accidentes de trabajo y que sea considerada de alguna manera la personalidad jurídica del obrero”. El diputado Ugarte les dijo que, tras analizar estas iniciativas, se haría lo posible por aprobarlas.

Por último, los manifestantes se dirigieron a la Plaza de Santa Catarina, en donde depositaron una ofrenda floral al pie de la lápida de Jesús García Corona, “Héroe de Nacozari”.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> La Casa del Obrero Mundial fue fundada durante la presidencia de Francisco I. Madero el 22 de septiembre de 1912, con el fin de establecer un órgano orientador de las masas obreras que empezaban a sindicalizarse y a luchar por la unificación del movimiento obrero. Asimismo, agrupó a sindicatos, asociaciones profesionales y a grupos con tendencias ideológicas anarquistas. Cfr. Lastra Lastra, José Manuel, “El sindicalismo en México”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIV, 2002, p. 38.

<sup>6</sup> Casasola, Gustavo, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana*, 2ª edición, México, Trillas, 1973, t. 4, pp. 586-587.

<sup>7</sup> Jesús García fue un maquinista de ferrocarril que el 7 de noviembre de 1907 libró de una explosión inminente al pueblo de Nacozari, Sonora. “Se encontraba en espera de reanudar sus labores, cuando observó que en un tren estacionado se incendiaban unas pacas de forraje, cerca de dos carros con dinamita. Con gran valor subió a la locomotora, mientras la gente huía del inminente peligro. Siete kilómetros adelante se produjo la explosión, y el citado ferrocarrilero perdió la vida, salvando muchas otras.” Francisco Javier Gorostiza, *Los ferrocarriles en la Revolución Mexicana*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2010, p. 26.

### MAYO

La Casa del Obrero Mundial y los diputados renovadores pudieron celebrar por primera vez el aniversario de los “Mártires de Chicago”.<sup>8</sup>

**3) 1º de mayo de 1917.** Ante la Cámara de Diputados, Venustiano Carranza rindió protesta constitucional como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



Venustiano Carranza, Presidente de México (1917-1920).

Fuente: Gustavo Casasola, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana*. México, Trillas, 1973, t. 4, p. 1232.

<sup>8</sup> En la “Segunda internacional” del Congreso Socialista celebrado en París en 1889, se designó el 1º de mayo como un día en el que se conmemoraría la lucha reivindicatoria de los derechos de los trabajadores y la lucha de los Mártires de Chicago, a éstos se les recuerda como un grupo de obreros y sindicalistas, quienes fueron ejecutados el 4 de mayo de 1886 tras una huelga por una jornada laboral de ocho horas. Véase Fournier Facio, Arturo, *Derecho Laboral I*, EUNED, 2011, p. 68. Hoy en día, el primero de mayo se celebra en casi todos los países del mundo con excepción de los Estados Unidos, en donde se celebra el primer lunes de septiembre, y en Canadá, Nueva Zelanda, Australia y Sudáfrica lo celebran en un día diferente del año. Véase Boletín Electrónico Extraordinario, Oficina Internacional del Trabajo, Oficina de actividades para los trabajadores, disponible en: [http://white.lim.ilo.org/proyectoactrav/pry\\_rla\\_06\\_m03\\_spa/publicaciones/boletin\\_fsal\\_extra02.pdf](http://white.lim.ilo.org/proyectoactrav/pry_rla_06_m03_spa/publicaciones/boletin_fsal_extra02.pdf)

### MAYO

#### Contexto:

En la sesión de la Cámara de Diputados del 26 de abril de 1917, se leyó el dictamen que declaraba a Venustiano Carranza Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Una comisión integrada por los diputados Hilario Medina, Rafael Martínez de Escobar y Federico Montes, se encargaría de comunicarle esa designación, invitándolo a rendir protesta el 1º de mayo.<sup>9</sup>

El día 29 de abril, las calles de la Ciudad de México lucían carteles del Bando del decreto que designaba a Venustiano Carranza Presidente de la República para el cuatrienio del 1º de diciembre de 1916 al 30 de noviembre de 1920.

El día 30 de abril, todos los Secretarios de Estado renunciaron, para que Carranza pudiera designar a sus futuros colaboradores.



Venustiano Carranza rinde la protesta de ley, ante el Congreso de la Unión, como Presidente constitucional de la República, para el periodo de 1917 a 1920. Fuente: Gustavo Casasola, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana*. México, Trillas, 1973. t. 4, p. 1234.

<sup>9</sup> “Venustiano Carranza toma posesión como Presidente constitucional”, *apud Carmona, Doralicia, Memoria Política de México*, en <http://www.memoriapolitica-demexico.org/Efemerides/5/01051917.html> [consultado el 28 de abril de 2015].

### MAYO

Finalmente, el 1o. de mayo, Carranza rindió la protesta constitucional como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El varón de Cuatro Ciénegas llegó al Congreso, acompañado por las respectivas comisiones de las Cámaras de Senadores y de Diputados. Entre ellos se encontraban los senadores Cutberto Hidalgo y Emiliano P. Nafarrate, y los diputados Jacinto B. Treviño, Francisco J. Múgica y Eduardo Hay, quienes lo escoltaron. También lo acompañaban: Alberto J. Pani, Luis Cabrera, Pastor Rouaix, Álvaro Obregón, Pablo González, Manuel M. Diéguez, Cesáreo Castro, Alfredo Breceda y Gerzayn Ugarte.

En el interior del recinto parlamentario esperaban los legisladores y representantes de los países extranjeros. El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista fue recibido por los diputados Garza González y Nery. Carranza rindió la protesta de ley ante la XXVII Legislatura de la Unión:

*Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande.*

Las últimas palabras de la protesta rendida por Carranza, fueron seguidas con aplausos entusiastas y con gritos de “Viva Carranza” y “Viva la Revolución”.<sup>10</sup>



Venustiano Carranza fue electo Presidente de la República para el periodo 1917-1920.

Fuente: <http://cdn.ntrzacatecas.com/archivos/2015/02/carranza.jpg>

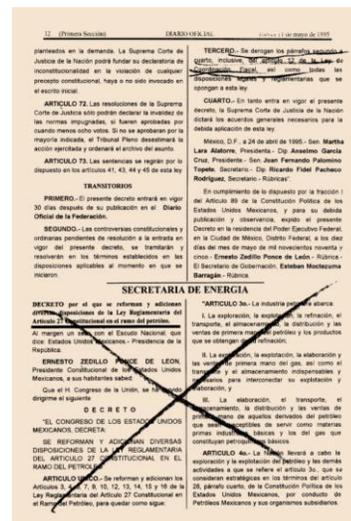
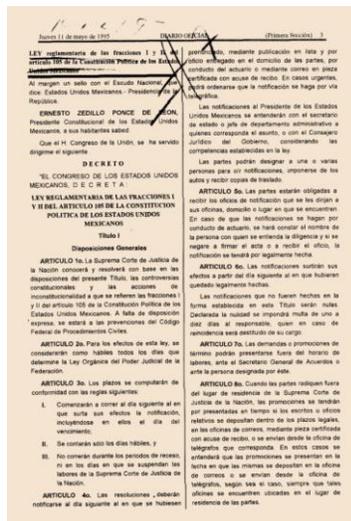
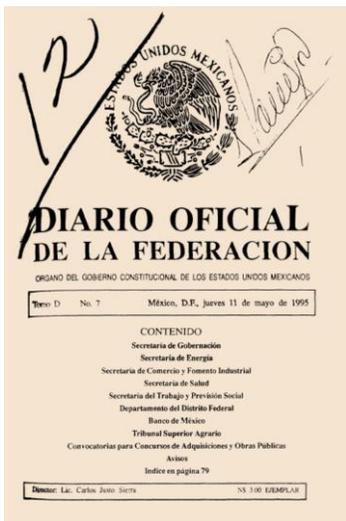
<sup>10</sup> Casasola, Gustavo, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana*, 2ª edición, México, Trillas, 1973, t. 4, pp.1230-1231, 1233.

### MAYO

4) **11 de mayo de 1995.** Se publicó la *Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

#### Contexto:

El 10 de mayo de 1995, Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expidió la “Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, la cual fue publicada al día siguiente en el *Diario Oficial de la Federación*.



Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de mayo de 1995.

Dicha Ley fue expedida en el marco de la llamada Reforma Judicial, publicada mediante decreto de 31 de diciembre de 1994, por el que se modificaron diversos artículos de la Constitución Federal. Mediante dicha reforma, se estableció un aumento a las atribuciones constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se creó el Consejo de la Judicatura Federal, órgano de administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito.

Entre las atribuciones más relevantes a la Constitución Federal, destaca la modificación del artículo 105 de la Constitución en su fracción primera, en la que se establecieron las bases generales que dieron nuevas reglas a las *controversias constitucionales*, tal como la invalidez

### MAYO

general de la norma cuando sea aprobada por 8 votos de los Ministros. Mientras que, en la fracción segunda de dicho artículo, se introdujo un nuevo mecanismo de control de constitucionalidad: las *acciones de inconstitucionalidad*, que tienen por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución.<sup>11</sup>

Así pues, el 10 de mayo de 1995 se expide la ley que desarrolla y precisa las reglas para la presentación y resolución de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad que fueran sometidas a consideración del Alto Tribunal.

Dicha Ley Reglamentaria contiene 73 numerales, distribuidos en tres títulos. Entró en vigor a los 30 días de haber sido publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y a la fecha ha sido reformada en tres ocasiones:

- Por especificaciones a la tramitación de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.
- En relación con la atención prioritaria de los asuntos en virtud del interés público e interés social y en cuanto a la suplencia de los conceptos de invalidez y preceptos invocados que puede realizar la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>11</sup> Las acciones de inconstitucionalidad pueden ejercitarse en contra de leyes federales o del Distrito Federal, expedidas por el Congreso de la Unión por el equivalente al 33% de los integrantes de la H. Cámara de Diputados; en contra de leyes federales o del Distrito Federal, expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano por el equivalente al 33% de los integrantes del Senado; en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas, por el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno; en contra de leyes expedidas por el propio órgano, por el equivalente al 33% de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales; en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea, por el equivalente al 33% de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; en contra de leyes electorales federales o locales, por los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales; exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro, por los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias; en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los organismos de protección de los derechos humanos correspondientes de los Estados de la República, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones.

### MAYO

- Así como respecto de la posibilidad de incluir en la demanda de acciones de inconstitucionalidad los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte y que se estimen vulnerados.<sup>12</sup>

5) **21 de mayo de 1920.** Venustiano Carranza, Presidente de México, es asesinado en Tlaxcalantongo, Estado de Puebla.



Portada del suplemento gráfico de *Revista de Revistas* de mayo de 1920, dedicado a “La trágica muerte del Señor Presidente Carranza”. Fuente: <http://www.cineforever.com/2012/07/04/los-rollos-del-cine-revolucionario-sexta-aproximacion/>

<sup>12</sup> “Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Diario Oficial de la Federación*, jueves 11 de mayo de 1995, pp. 3-12. El texto original, cronología del ordenamiento y procesos legislativos de las reformas pueden consultarse en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el apartado de *Normativa Nacional e Internacional* disponible en <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?IdOrd=8654&Vig=1&TPub=6>

### MAYO

#### Contexto:

Don Venustiano Carranza Garza nació el 29 de diciembre de 1859 en Cuatro Ciénegas, Coahuila. Fue legislador y gobernador de su Estado natal, así como integrante del Senado de la República. Además, formuló el *Plan de Guadalupe* que dio origen al movimiento revolucionario constitucionalista y al derrocamiento de Victoriano Huerta.<sup>13</sup> También convocó en la ciudad de Querétaro al Congreso Constituyente y, al término de éste, promulgó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* el 5 de febrero de 1917. Fue electo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo de 1917 a 1920.

En el preludio de la sucesión presidencial de 1920, Carranza se mostró inclinado por la candidatura del ingeniero Ignacio Manuel Bonillas, embajador de México en Estados Unidos. Dicho evento marcó la intensión de Carranza de no tener un candidato militar para la Presidencia. Con esta decisión dejó fuera las aspiraciones de los generales Álvaro Obregón y Pablo González.

Ello provocó conflicto con la Legislatura de Sonora y la mayor parte del Ejército, lo que propició que se organizara un movimiento armado en su contra, el cual proclamó el *Plan de Agua Prieta*.

Dicho documento fue redactado por el general Adolfo de la Huerta y sus allegados, y firmado el 23 de abril de 1920, en Agua Prieta, Sonora. El plan desconoció a Venustiano Carranza como Presidente de la República, así como a los gobernadores de varias entidades federativas. Asimismo, convocó a varios gobiernos locales, para que se adhirieran al movimiento. Luego, designó a Adolfo de la Huerta como Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista. Y finalmente, lo nombró Presidente provisional de la República días más tarde, con la premisa de que convocara a elecciones.

Al estallar la rebelión aguaprietista, Carranza se vio obligado a abandonar la Ciudad de México, llevando consigo los Poderes de la Unión. Luego, se trasladó en tren al Puerto de Veracruz. El 7 de mayo, salió de la estación Buenavista "El Dorado", el tren del presidente de la República, acompañado de los Secretarios, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diputados, senadores y miles de empleados federales, 2 escuadrones del Colegio Militar, aeroplanos, la Artillería y el Tesoro de la Nación.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Krauze, Enrique, *Venustiano Carranza: Puente entre siglos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp.7-15.

<sup>14</sup> Casasola, Gustavo, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana*, 2ª edición, México, Trillas, 1973, t. 4, pp. 1405-1407,1412.

### MAYO

En la estación de Aljibes, al conocerse que las vías del ferrocarril habían sido dinamitadas, tuvo que internarse en la Sierra de Puebla. Fue así que llegaría hasta una aldea del pequeño poblado de Tlaxcalantongo, donde sería sorprendido y asesinado, mientras dormía en un jacal, víctima de la traición de los soldados del general Rodolfo Herrero, mismo que había escoltado a Carranza a esa población. El hecho ocurrió durante la noche del jueves 20 y la madrugada del viernes 21 de mayo de 1920.



*El Universal* del 21 de mayo de 1920 en el que se informa sobre el asesinato de Venustiano Carranza, Presidente de México, ocurrido en Tlaxcalantongo.

Fuente: <http://escritoconsangre1.blogspot.mx/2010/11/rodolfo-herrero-el-asesinato-de.html>

Después del trágico suceso, se ordenó trasladar sus restos a la capital de la República. Durante el trayecto, los habitantes de los jacales de los lugares, por los que pasó el cadáver, enlutaron los horcones de las enramadas con trapos negros, a manera de crespones en señal de duelo,

### MAYO

y los obreros de Necaxa y Huauchinango, respetuosos depositaron flores silvestres sobre el cuerpo del caudillo del constitucionalismo.



El cadáver de Venustiano Carranza, Presidente de la República, acompañado por algunos de sus fieles amigos y colaboradores. Fuente: Gustavo Casasola, *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana*. México, Trillas, 1973. t. 4, p. 1417.

El féretro llegó el lunes 24 a la Ciudad de México y los restos fueron recibidos por el H. Cuerpo Diplomático y conducidos a su residencia particular en las calles de Río Lerma 35 (hoy Museo Casa de Carranza).

Al día siguiente se celebraron los funerales a los que también asistió el H. Cuerpo Diplomático, vistiendo el traje de gala. Una gran multitud acudió hasta el Panteón Civil de Dolores, donde fue

### MAYO

sepultado. Varios años después, el 5 de febrero de 1942, sus restos fueron trasladados de dicho cementerio al Monumento a la Revolución.<sup>15</sup>

**6) 25 de mayo de 1921.** Promulgación de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*.



Escudo del Estado de Chihuahua.

#### Contexto:

El decreto de 22 de marzo de 1917, promulgado por Venustiano Carranza, Presidente de la República Mexicana, ordenó a las legislaturas locales que asumieran el carácter de constituyentes para adecuar el texto de las Constituciones locales al de la Constitución Federal de 1917.<sup>16</sup>

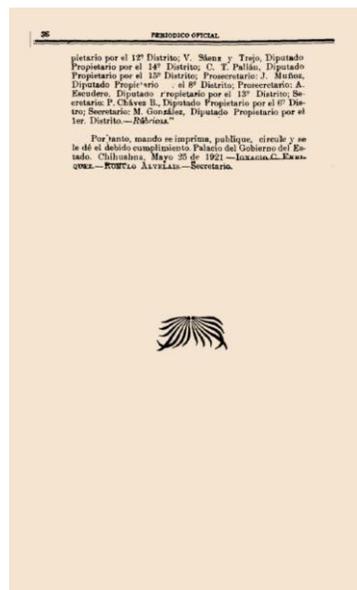
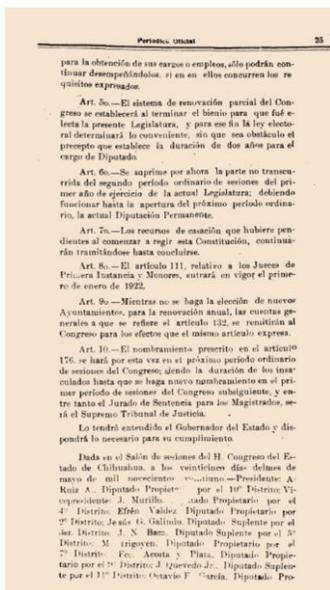
Con base en esto, el 25 de mayo de 1921, el XXIX Congreso Constitucional del Estado de Chihuahua, erigido en funciones de Constituyente, aprobó la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que reforma la de 24 de septiembre de 1887*. Ese día, Ignacio C. Enríquez,

<sup>15</sup> Casasola, Gustavo, *op. cit.*, p. 1418. Velázquez Sánchez, José de Jesús, *Almanaque Nacional Iconográfico. Episodios históricos. Hechos sobresalientes. Próceres*, 5ª edición, México, Porrúa, 1999, p. 100.

<sup>16</sup> Martínez Sánchez, Francisco, "El Estado de Oaxaca y su renovación constitucional. Historia, actualidad normativa y retos en el siglo XXI", p. 43.

### MAYO

Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, promulgó dicho texto, el cual fue publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua* el 28 de mayo de ese mismo año.



Constitución del Estado de Chihuahua de 1917, publicada en el periódico oficial de la entidad.

Esta Constitución fue reformada y sustituida por la del 16 de junio de 1950, la cual fue promulgada por el Ing. Fernando Foglio Miramontes, Gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto 356-50 de la XLII Legislatura estatal.

**7) 28 de mayo de 1917.** Fue expedido el Decreto por el cual se designaron a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### Contexto:

Durante la Revolución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación había suspendido sus labores desde el 25 de agosto de 1914.

### MAYO



La Suprema Corte de Justicia de la Nación ocupó el edificio de la avenida Juárez 5 esquina con Revillagigedo, de junio de 1906 al 25 agosto de 1914, fecha en que se suspendieron sus labores. Más tarde, el Alto Tribunal lo volvería a ocupar desde el 1º de junio de 1917 hasta 1919. Fuente: *Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ministros 1917-2004*, México, SCJN, 2005, t. II, p 775.

Más tarde, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 5 de febrero de 1917 restableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual estuvo integrada por once Ministros, funcionó en Pleno y las sesiones fueron públicas. Además, restableció la inamovilidad de los Ministros y conservó el procedimiento de elección indirecta de éstos por el Poder Legislativo, a propuesta de las Legislaturas de los Estados.

De esta forma, el Congreso de cada una de las entidades federativas propuso un candidato a fin de que integrara el Alto Tribunal. El Congreso de la Unión, en funciones de Colegio Electoral, llevó a cabo la votación y tomó la determinación por mayoría absoluta de votos.

Celebrada la elección, el XXVII Congreso Constitucional de la República en cumplimiento del artículo 6º transitorio de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 5 de febrero de 1917 y con la facultad concedida por el artículo 95 de la misma Carta Magna, aprobó el Decreto número 7 que Venustiano Carranza, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expidiera el 28 de mayo de 1917, relativo al nombramiento de los once integrantes del Alto Cuerpo Judicial:

### MAYO

**(Cita de los artículos del Decreto número 7 del 28 de mayo de 1917)**

**Art. 1º** Son Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los ciudadanos licenciados: Enrique M. de los Ríos, Enrique Colunga, Victoriano Pimentel, Agustín de Valle, Enrique García Parra, Manuel E. Cruz, Enrique Moreno, Santiago Martínez Alomía, José M. Truchuelo, Alberto M. González y Agustín Urdapilleta.

**Art. 2º** Cítese a los ciudadanos electos, para que se presenten ante el Congreso el día primero del entrante junio, a las diez de la mañana, a prestar protesta de Ley.<sup>17</sup>



El licenciado Agustín del Valle en el momento en que, junto con sus compañeros Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rinde protesta ante el Congreso de la Unión el 1º de junio de 1917. De izquierda a derecha: 1) Alberto Mariano González, 2) Santiago Martínez Alomía, 3) Enrique María de los Ríos, 4) Manuel Encarnación Cruz, 5) Agustín Urdapilleta Pérez y Ocampo, 6) Enrique Colunga Meade, detrás de 7) Agustín del Valle, 8) Victoriano Pimentel y 9) José María Truchuelo Ruiz. En la fotografía faltan los Ministros Enrique García Parra y Enrique Moreno Pérez. Imagen tomada de: *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana (1900-1970)*, 2ª edición, México, Trillas, 1992, t. 4, p. 1240.

<sup>17</sup> "Decreto número 7, de 28 de mayo de 1917", *apud* Secretaría de Gobernación, *Recopilación de Leyes y decretos expedidos por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión de mayo a diciembre de 1917*, México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, s.d., pp. 19-20.

### MAYO

Cuatro días después de haber expedido el decreto, en Sesión solemne de la Cámara de Diputados, efectuada el 1º de junio de 1917, los nuevos Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación rindieron la protesta constitucional para asumir sus cargos como miembros del Alto Tribunal mexicano.<sup>18</sup>

<sup>18</sup> Casasola, Gustavo, *op. cit.*, p. 1239.